

ES NECESARIA LA FIRMA DE TODOS LOS ACCIONISTAS EN LA ASAMBLEA UNÁNIME

HÉCTOR GUILLERMO VÉLEZ

PONENCIA

“El acta de asamblea unánime que prevé el art. 237 in fine L.S. para las sociedades anónimas debe ser suscripta, en el libro de actas de asamblea, por la totalidad de los accionistas que representen el 100% del capital social, bajo pena de nulidad.”

“Se pretende evitar que en las asambleas unánimes se designen dos accionistas como fedatarios para la firma del acta. Sostenemos que en esta particular clase de asambleas, el acta debe estar rubricada por la totalidad de los accionistas que estuvieron presentes bajo pena de nulidad”.

FUNDAMENTACIÓN

La publicidad de la convocatoria a una asamblea de accionistas importa la garantía de que todos ellos han sido impuestos de la reunión social y del orden del día a considerar.

Por ello, la ley solo permite obviar esta exigencia legal en los supuestos en que, a la asamblea, concurren quienes representen la totalidad del capital social y, además, las decisiones se adopten por

unanimidad de las acciones con derecho a voto.

El apartamiento a la imperatividad del art. 237 de la L.S., sólo se justifica por razones de celeridad, pero en la medida en que no se atente contra la seguridad de quienes participan del acto.

En efecto, esta mecánica está orientada a brindar mayor agilidad en la toma de decisiones unánimes, en las sociedades cerradas, evitándose de esta manera las dilaciones propias del sistema legal de publicidad y los costos adicionales que ello implica.-

En esta directriz, bastaría para considerar "unánime" a una asamblea de accionistas con la comprobación de la asistencia de los tenedores del cien por cien del capital social, registrado en el libro correspondiente y que las decisiones se adopten sin la oposición de ningún accionista con derecho a voto.

Empero, no siempre en el ámbito societario las relaciones entre los accionistas se desarrollan en el marco de armonía que anhela el legislador. Numerosas son las sociedades en las que alguno o algunos de sus accionistas mantienen encarnizadas luchas con sus pares; y mucho mayor es la frecuencia si se trata de sociedades familiares o de escaso número de accionistas.

Por ello, no se puede descartar que una vez presentes en el recinto y luego de firmar el libro de registro de asistencia que acredita la participación en el acto de la totalidad del capital social, frente a la discordancia de algún accionista, se tergiverse el sentido de su voto y se consigne la decisión de la mayoría haciendo aparecer en el libro de actas que el punto ha sido aprobado por decisión unánime de los accionistas con derecho a voto.

Evidentemente que el accionista defraudado podrá ejercer las acciones judiciales que le confiere la ley, pero sabido es que diabólica será la prueba a su cargo para demostrar que lo que exhibe el acta no es lo que realmente sucedió en el seno de la reunión.

Por ello, en la búsqueda de mecanismos ágiles en la toma de las decisiones sociales, pero que garanticen exactitud entre lo que sucedió en la asamblea y lo que se consignó en el acta, sostenemos que para su validez, el acta de asamblea unánime debe estar firmada al pie de su transcripción por todos y cada uno de los accionistas con derecho a voto.